



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00312-00. UMH. - vs CARLOS ALEXANDER MONCAYO BENITEZ

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el término para pronunciarse sobre las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, de la cual se pronunció la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, 17 de febrero de 2023

Oficial mayor

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua.

AUTO No. 354

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013110010-2022-00312-00

Como quiera que se encuentra vencido el término de traslado a las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, y se allego dentro del término legal el pronunciamiento de la parte demandante, se procederá a continuar con el tramite respectivo, teniendo en cuenta que se encuentra trabada la Litis; lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para rituar las actividades previstas en el artículo 372 del C.G.P. el día tres (3) de MAYO DE 2023, a las 8:30 A.M., se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los testigos que aquí sean decretados como pruebas.

SEGUNDO: PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00312-00. UMH. - vs CARLOS ALEXANDER MONCAYO BENITEZ

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LifeSize; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito”.

CUARTO: INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la comparecencia a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828b3ef1c716f1ec0f14e042565a8b32ef378ed25b706e060b74c4099678c078**

Documento generado en 16/02/2023 05:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>